

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3664 Nueva redacción del artículo 5.12.3 de las Normas del Plan General de Murcia.**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2003, acordó dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 29 de noviembre de 2002, por el que se estima el recurso de alzada interpuesto por D. José Alemán Oilvares contra la Orden de 31 de enero de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, reduciendo el retranqueo posterior para la parcela unifamiliar RH y fijándolo en un mínimo de 5 metros.

Por lo tanto, la nueva redacción al artículo 5.12.3. de las Normas del Plan General es la siguiente:

#### **“Artículo 5.12.3. Condiciones de la edificación.**

##### **Condiciones de parcela:**

1. Todas las parcelas existentes en el momento de la Aprobación Inicial del presente Plan General serán edificables.
2. A efectos de segregación de parcelas se entiende por parcela mínima la de 800 m<sup>2</sup> de superficie y 16 metros de lindero frontal.
3. Las parcelas podrán vallarse mediante elementos diáfanos de altura máxima 1 metro.

##### **Posición de la edificación:**

La vivienda, siempre unifamiliar, puede situarse adosada o aislada, siguiendo las condiciones siguientes:

1. En parcelas que cumplen la parcela mínima de 800 m<sup>2</sup>:
  - a) La vivienda unifamiliar adosada sólo puede construirse en aquellas parcelas que se sitúen a continuación de 3 o más adosadas existentes en el momento de la Aprobación Definitiva, siempre y cuando éstas tengan sus laterales medianeros, y nunca incrementándose en más de dos unidades de edificación por parcela. La vivienda o viviendas se alinearán a vial, aunque pueden retranquearse siguiendo la línea de fachada de las viviendas colindantes para la formación de una terraza privada.
  - b) En la vivienda unifamiliar aislada, la edificación se retranqueará como mínimo 5 m del lindero frontal y 5 m del posterior; y podrá estar separada de manera distinta respecto a los linderos laterales siempre que la suma de las separaciones a ambos linderos sea como mínimo de 6 m, y ninguna de las separaciones sea inferior a 2 m.
2. En parcelas con superficie inferior a la mínima de 800 m<sup>2</sup> sólo podrá construirse una vivienda por parcela y será adosada si hay medianera colindante con una longitud máxima de fachada de 10 m. Si no fuere adosada, se separará la edificación como mínimo 2 metros de los linderos laterales. La edificación será alineada a vial, aunque puede retranquearse siguiendo la línea de fachada de las viviendas colindantes para la formalización de una terraza privada.

**Ocupación:**

1. La ocupación de la parcela por edificación no será mayor del 20% de la misma, y en ningún caso superará los 200 m<sup>2</sup> de superficie en planta.
2. Al menos el 80% de la superficie de parcela no ocupada por edificación se destinará al uso agrícola.
3. En parcelas inferiores a 800 m<sup>2</sup> la edificabilidad no podrá superar 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**Altura de la edificación:**

El número máximo de plantas será de 2 (7 m), planta baja más una.”

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 7 de febrero de 2012.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.